



DECRETO N° 022 /

PADRE LAS CASAS,

27 ene. 2011

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2832, de fecha 23 de Diciembre del año 2010, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2011, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- 3.- El Informe N°8, de fecha 17 de Marzo de 2.010, emitido por el Director de Obras Municipales, don Nicolás Soza Narvaéz, en el que se señala que el inmueble ubicado en calle Mehuín N°1245, de esta Comuna, no cumple con las debidas garantías de salubridad y seguridad necesarias para acoger el funcionamiento de un Edificio Público, más aún si su destino principal es relativo a salud, agregando además que se recomienda el pronto traslado a otro lugar más adecuado.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 117 de fecha 20 de Abril de 2010, que aprueba el contrato de arrendamiento de fecha 5 de Abril de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Carlos Marcelino Jara Pincheira.
- 5.- La Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Enero de 2011.
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, desde el día 5 de Abril del año 2010 se suscribió un contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Carlos Marcelino Jara Pincheira, para el inmueble ubicado en calle Huichahue N° 248.
- 2.- Que, en el inmueble señalado en el punto anterior, se encuentran funcionando los Programas Salud Mental y Atención Domiciliaria.
- 3.- Que, se hace indispensable renovar el contrato de arrendamiento para el año 2011 de manera que los programas Salud Mental y Atención Domiciliaria mantengan un lugar apto para la atención.

DECRETO:

1.- Apruébese la **Renovación de Contrato de Arrendamiento** de fecha 19 de Enero de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Carlos Marcelino Jara Pincheira, por un monto de \$196.620.-(ciento noventa y seis mil seiscientos veinte pesos) mensuales, valor que se reajustará en razón de la variación del IPC, en periodos semestrales.

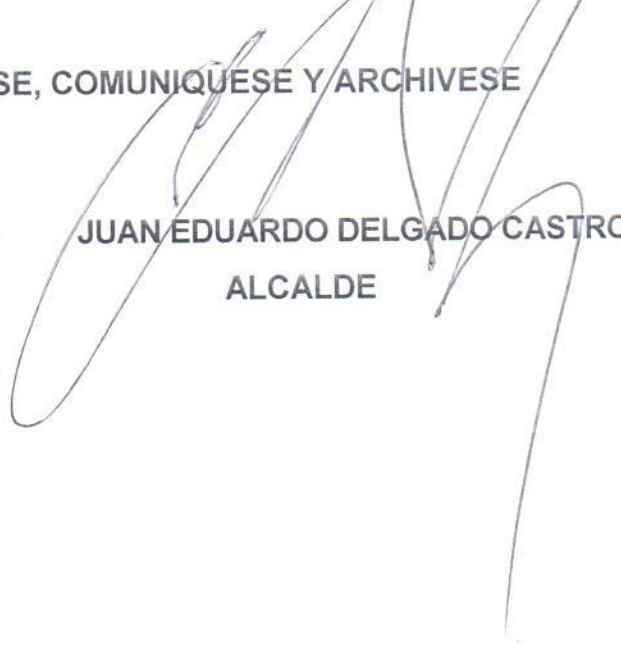
2.- Considérese el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- Désígnese, como supervisor del Contrato a doña Vivian Neira Rivera, Encargada de Salud Mental, funcionaria del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subroge o reemplace.

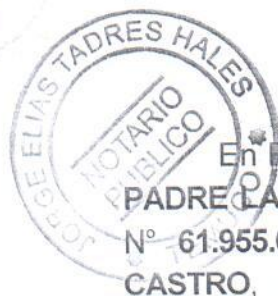
4.- Impútese el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.011.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
DLAYPF/JLAL/jlal
Distribución:


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

- Prestador del Servicio.
- Adquisiciones Salud
- Servicios Generales Salud
- Oficina de Partes



RENOVACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a 19 de Enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente "**el arrendatario**"; y don **CARLOS MARCELINO JARA PINCHEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.145.149-K, rentista, casado, domiciliado en calle Pasaje Unión Americana N° 933, Comuna de Maipú, Santiago, de paso en esta, en adelante "**el arrendador**", han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes del contrato de arrendamiento: 1.- Que, teniendo presente el Informe N° 8 del Director de Obras de Padre Las Casas al Alcalde Juan Eduardo Delgado Castro, de fecha 17 de Marzo de 2.010, el que concluye que el inmueble ubicado en calle Mehuin N° 1245, que sirve de dependencias al Programa de Salud Mental y Programa de Atención Domiciliaria, no ofrece las debidas garantías de salubridad y seguridad necesarias para acoger el funcionamiento de un Edificio de Uso Público, sugiriendo el pronto traslado de las dependencias que allí funcionan a otro inmueble más adecuado, para evitar la instrucción del sumario sanitario y clausura por parte de la autoridad sanitaria. 2.- El Decreto Alcaldicio N° 117 de fecha 20 de Abril de 2010, que aprueba el contrato de arrendamiento de fecha 5 de Abril de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Carlos Marcelino Jara Pincheira.

SEGUNDO: Que, don **Carlos Marcelino Jara Pincheira**, declara ser único y exclusivo propietario de la propiedad consistente en la oficinas ubicadas en el segundo piso del Edificio ubicado en calle Huichahue N° 248, Comuna de Padre Las Casas, Provincia de Cautín, el inmueble corresponde al resto que queda de una propiedad que tenía diez metros de frente por cincuenta de fondo, ubicado en Llahuallín y, según sus títulos, con los siguientes deslindes: **NORTE**, en propiedad de Cornelio Burgos; **ESTE**, camino público de Padre Las Casas a Huichahue; **SUR** y **PONIENTE**, con resto de la propiedad de la vendedora. El dominio a nombre de Carlos Marcelino Jara Pincheira, se encuentra inscrito a fojas 4664vuelta, bajo el número 4516, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2000.

TERCERO: Por ese acto y mediante el presente instrumento, las partes vienen en renovar el contrato de arrendamiento de fecha 5 de Abril de 2010, sobre la propiedad individualizada en la clausula anterior.

CUARTO: La presente renovación comenzó a regir a partir del 01 de Enero del 2011, hasta el 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive. Las partes vienen en señalar expresamente, que la entrega material del inmueble se realiza en este acto.



QUINTO: La renta mensual es la suma de **\$196.620.- (ciento noventa y seis mil seiscientos veinte pesos)**, pagaderos anticipadamente dentro de los primeros 10 días de cada mes. La renta se reajustará una vez al año, en el mes de Junio, de acuerdo a la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua, la energía eléctrica, teléfono y otros que se encuentren a su nombre. Por su parte, el arrendador se obliga a pagar y mantener al día los pagos correspondientes al impuesto territorial, quedando el arrendatario facultado para efectuar el descuento de su valor de las rentas los montos necesarios para cumplir con dicha obligación, incluyendo reajustes e intereses correspondientes, en caso de mora o simple retardo por parte del arrendador. Servirá de comprobante de pago el recibo correspondiente en que aparezca dicho pago.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener en buen funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos a su cargo, deberá además, reponer los vidrios que se destruyan. Deberá además restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, inmediatamente terminado el contrato, desocupándola totalmente, entregando las llaves al arrendador, conjuntamente con los recibos de pago, hasta el último día que ocupó la propiedad, de los consumos de agua y energía eléctrica.

OCTAVO: El arrendador se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de uso, correspondiéndole hacer todas las reparaciones necesarias para ello, incluyendo especialmente las relativas a deterioro proveniente de mala calidad de la cosa arrendada. El arrendador se obliga también a no enajenar, vender ceder, transferir, gravar, bajo cualquier título o forma la tenencia, posesión o dominio del inmueble arrendado, mientras se encuentre vigente el presente contrato y sus eventuales renovaciones.

NOVENO: El arrendador se obliga a realizar las mejoras necesarias para su correcto uso y destino. Las mejoras introducidas por el arrendatario, serán de su costo y tendrá derecho a retirarlas, en la medida que puedan separarse sin grave detrimento del inmueble arrendado.

DECIMO: El arrendador no responderá por robos que pueda sufrir el arrendatario en la propiedad arrendada por los perjuicios causados por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y otros de similar naturaleza, excepto las que deriven de fallas de construcción.

UNDECIMO: Serán de cargo del arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales.

DUODECIMO: Responderá el arrendador de los deterioros en el inmueble causados por sus dependientes, su personal o las personas que lo visiten o concurran a él.



UNDECIMO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de la prórroga del contrato a don Vivian Neira Rivera, Encargada de Salud Mental, funcionaria del Departamento de Salud, o quien en derecho lo subroge o remplace.

DUODECIMO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2737, del 06 de Diciembre de 2008.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMO CUARTO: En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en cuatro (4) ejemplares, uno en poder del arrendador y los restantes en poder la Municipalidad de Padre Las Casas.

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CARLOS MARCELINO JARA PINCHEIRA
RUN N° 5.145.149-K

DLA/JAL/jlal

Distribución:

- Prestador del Servicio.
- Adquisiciones Salud
- Servicios Generales Salud
- Oficina de Partes

FIRMO ANTE MI.- Únicamente el arrendador don CARLOS MARCELINO JARA PINCHEIRA, CI 5.145.149-K. TEMUCO, 19 de enero de 2011

